

# CARATULA NOTARIAL



## Gobierno Departamental Prefectura Santa Cruz

Dra. Cecilia Sánchez Añez  
NOTARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

INSTRUMENTO N° 238/2008.-

**TESTIMONIO DE** PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS, QUE  
SOLICITA LA "FUNDACION AMIGOS DE LA NATURALEZA", (FAN -  
BOLIVIA), CON DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ  
DE LA SIERRA, PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ DEL DEPARTAMENTO DE  
SANTA CRUZ, REPUBLICA DE BOLIVIA, REFERENTE A LA  
MODIFICACIÓN DE SU ESTATUTO ORGANICO, MEDIANTE RESOLUCION  
ADMINISTRATIVA N° 289/08 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2008.  
HA CUMPLIDO CON TODAS LAS EXIGENCIAS LEGALES TAL COMO LO  
ESTABLECE EL CODIGO CIVIL EN SU ART. 61, 58 Y SIGUIENTES. -

14 de Octubre del 2008

**SANTA CRUZ DE LA SIERRA**



agosto del año 2008, ESTATUTO ORGANICO Y REGLAMENTO INTERNO, MEMORIAL, SOLICITA MODIFICACION DE LOS ESATUTOS DE LA "FUNDACION AMIGOS DE LA NATURALEZA", de fecha 09 de julio del año 2008, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 289/08, de fecha 29 de Agosto del año 2008, los mismos que copiados a su tenor, es como sigue: **MEMBRETE:** Gobierno Departamental Prefectura de Santa Cruz **COMPROBANTE DE CAJA N° 0083830:-** Nro. Comprobante: 424152.- Fecha de Trámite: 15/07/2008 08:37 AM.- Nro. de Trámite: 237145.- Fecha de Pago: 15/07/2008 08:54 AM.- Nombre o Razón Social: FUNDACION AMIGOS DE LA NATURALEZA, Teif.: Tipo de Trámite: AJ-10-PERSONERIA MODIFICACION.- Cantidad: 1 PAQUETE Nro.: 0.- Monto (Bs.): 1.100.00 (un mil ciento noventa 00/100).- Cuenta: Otros Ingresos (Cuenta) 1-II-85178).- Usuario Ventanilla: Edouard Grignon: SANTA CRUZ - CIUDAD.- Firma y Sello de Caja.- 15/07/2008 08:54 AM / raliaga.- Sello, COOP. DE AHORRO Y CREDITO "JESUS NAZARENO" Ltda. PREFECTURA 15 JUL. 2008 1 CAJA 1.- - - - -

**COPIA LEGALIZADA FUNDACION AMIGOS DE LA NATURALEZA ACTA DE REUNION DE DIRECTORIO GESTION 2007-2009 Jueves 22 de Noviembre de 2007 No. 10/07** En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a horas 18:30 del día jueves 22 de Noviembre del año dos mil siete, en la sala de reuniones de las oficinas de FCSC, calle Sané Moreno esq. La Riva, Edificio Royal Palm Plaza 4to. piso, se reunió el Directorio de la Fundación Amigos de la Naturaleza. **DIRECTORES PRESENTES** Hermes Justiniano, Presidente. León Merlot, Vicepresidente. Wolfgang Rañón. Ronald Larsen. Karla Wirth. Erik Arancibia. Alvaro Flores. James Jonson, Karin Columba, Directora Ejecutiva. **DIRECTORES AUSENTES** Isabel Wong. Xavier Vázquez. Estuvieron además presentes: Yamile Bravo - Coordinadora del Dpto. de Administración y Finanzas. Richard Vaca - Garente del FMS. Natalia Araujo - Coordinadora del Dpto. de Ciencias, José Arguendea - Coordinador del Dpto. de Conservación, Graciela Telleri - Coordinadora de Planificación, Monitoreo y Métodos, y Humberto Gómez, futuro Coordinador del Dpto. de Ciencias.



Orden del día: 1. **Renovación y formalización de la gestión del Directorio 2007-2009:** Hermes Justiniano, Presidente del Directorio, inició la reunión informando que en fecha 10 de octubre del presente año, en el marco de la formalización de la nueva gestión del Directorio 2007-2009, envió una comunicación a todos los directores actuales para conocer su disponibilidad de continuar participando en el Directorio de FAN. A la fecha, recibió la respuesta afirmativa de todos los actuales miembros, a excepción de Xavier Vázquez. Las respuestas fueron recibidas por correo electrónico. De igual manera, informó que se aceptó formalmente la incorporación de Álvaro Flores y James Johnson, como nuevos miembros del Directorio, cuyo proceso de elección se realizó según lo indicado en el Estatuto de FAN. En ese sentido, aprovechó la ocasión para darles la bienvenida. De esta manera el nuevo Directorio quedó conformado por: Hermes Justiniano, León Merlot, Ronald Larsen, Wolf Folm, Isabel Wong, Karla Wurth, Erik Arancibia, Álvaro Flores y James Johnson. Respecto a la composición de la nueva directiva, se recogió la decisión de la anterior reunión de Directorio, en la que se consideró pertinente ratificar la actualmente existente. En este sentido, Hermes Justiniano fue ratificado como Presidente del Directorio y León Merlot como Vicepresidente.

2. **Podere y representaciones.** Respecto a la representación legal institucional se ratificó la representación actual, por lo que se autorizó la elaboración de poderes para Hermes Justiniano como Presidente del Directorio y Yarin Columba como Directora Ejecutiva, así también las firma autorizadas de Isabel Wong Núñez Directora, Francisco Richard Vaca Pizarro y Yamila Bravo Finto como miembros del plantel ejecutivo.

3. **Designación de representantes de FAN en la FCBC.** Formalizado la nueva gestión del Directorio de FAN, Hermes Justiniano explicó la necesidad de formalizar la designación de los representantes de FAN en el Directorio y la Junta de Fundadores y Donantes de la FCBC para este nuevo período. Se explicaron las funciones y roles

de los representantes de FAN en los órganos de gobierno de la FCBC y luego de intercambiar opiniones y sugerencias, se decidió que Wolf Rolón continúa como representante en el Directorio de FCBC y Álvaro Flores asuma la representación en la Junta de Fundadores y Donantes. La reunión concluyó a hrs. 20:00. En constancia y representación, firman: Fdo. Ilegible. Hermes Justiniano Presidente Fdo. Ilegible León Merlot Vicepresidentes Fdo. Ilegible Wolfgang Rolón Fdo. Ilegible Ronald Larson, Fdo. Ilegible Karla Würth Fdo. Ilegible Erick Arancibia Fdo. Ilegible Álvaro Flores Fdo. Ilegible James Jonson CONCUERDA: La presente, con el Acta original de su referencia, al cual me remito en caso necesario siendo franquada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los diez días del mes de julio del año dos mil ocho. DOY FE.- Fdo. Ilegible, Dr. Elio Zambrana Ansaldo NOTARIO DE FE PUBLICA Ira. CLASE N° 78 Santa Cruz - Bolivia. Sello. Dr. Elio Zambrana Ansaldo NOTARIO DE FE PUBLICA Ira. CLASE N° 78 Santa Cruz - Bolivia.-----

COPIA LEGALIZADA FUNDACION AMIGOS DE LA NATURALEZA ACTA DE REUNION DE DIRECTORIO GESTION 2007-2009 Martes 15 de Abril de 2008 No. 05/08 En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a horas 19:30 del día martes 15 de abril del año dos mil ocho, en la sala de reuniones de las oficinas de FCBC, calle René Moreno esq. La Riva, Edificio Royal Palm Plaza 4to. piso, se reunió el Directorio de la Fundación Amigos de la Naturaleza. **DIRECTORES PRESENTES** Hermes Justiniano, Presidente. León Merlot, Vicepresidentes. Álvaro Flores, Erick Arancibia, Karla Würth, James Jonson, Isabel Wong, Ronald Larsen, Wolfgang Rolón, Karin Columba, Directora Ejecutiva de FAN. Estuvo además presente Yamile Bravo, Coordinadora del Dpto. de Administración y Finanzas y Richard Vega, Gerente del Programa Nacional de Biotiempo Sostenible (PNBS) a cargo de FAN. La reunión tuvo como Orden del día los siguientes puntos: \* Actualización de Estatutos. \* Poderes de Representación. \* Tarjeta de Crédito institucional. 1) Actualización de



**Estatutos.** De acuerdo a lo convenido en reunión de Directorio, nuestro asesor legal conjuntamente Karla Wurth se reunieron para ajustar los Estatutos en función de la observación que realizó el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) respecto a la posible realización de intermediación financiera de FAN. En ese sentido se modificaron los Artículos 3, 6 y 33. Revisados los Artículos modificados y actualizados, se procedió a su aprobación. Firmándose asimismo el Estatuto Orgánico de FAN nuevamente, e instruyéndose a Dirección Ejecutiva para que realice las gestiones pertinentes ante La Prefectura del Departamento. **2) Poderes de Representación:** La Directora de FAN, solicitó la aprobación de un Poder Notarial de representación específica para el responsable de compras y mensajería de la institución (Merinod Saavedra Gutiérrez), documento necesario para realizar diferentes trámites ante la Alcaldía, oficina de impuestos, AEF, Caja de salud y otros. Así también, se expuso la necesidad de la aprobación de un Poder de Representación específico para Seguros Fortaleza (a nombre del Gerente Regional Sr. David Hugo Alcoreza Marchetti), con el fin de recuperar el seguro de una moto que en el marco de Proyecto Parques en Pellyro fue comprada y entregada al Parque Nacional Amboró, pero el año pasado fue robada de un campamento del Parque. El trámite ante el Reaseguro está en su fase final, y se requiere que el personero del seguro tenga poder de FAN para su cobro. Este vehículo aun está a nombre de FAN hasta que USAID decida su donación o devolución. Analizada la solicitud, todos los miembros del Directorio otorgaron autorización a Dirección Ejecutiva para la emisión de los poderes de representación solicitados con los alcances que se requirieran para permitir la realización de las actividades mencionadas. **3) Tarjeta de Crédito institucional** Como último punto, la Directora Ejecutiva solicitó a los miembros del Directorio aprobación para la emisión de una tarjeta de crédito institucional del Banco HISA, ya que la actual del Banco de Crédito será

cancelada por cambio de banco. Esta tarjeta es usada eventualmente para compras especiales (repuestos de avión en el extranjero, etc) y para viajes institucionales al extranjero. El monto limite es de US\$ 10.000.- (Diez Mil 00/100 dólares americanos) Todos los miembros del Directorio dieron autorización expresa para realizar la solicitud de emisión de una tarjeta institucional ante el Banco BISA con un monto limite es de G\$ 10.000.- (Diez Mil 00/100 dólares americanos) La reunión concluyó a hrs. 21:00 Hrs. En constancia y representación. Firman: Fdo. Ilegible Hermes Justiniano Presidente Fdo. Ilegible León Merlot Vicepresidente Fdo. Ilegible Alvaro Flores Vocal Fdo. Ilegible Karla Wurth Vocal Fdo. Ilegible James Jonson Vocal Fdo. Ilegible Erik Arancibia Vocal Fdo. Ilegible Inabel Wong Vocal Fdo. Ilegible Ronald Larsen Vocal Fdo. Ilegible Wolfgang Rolón Vocal CONCUERDA: La presente, con el Acta original de su referencia, el cual se remite en caso necesario siendo franquizada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el día veintisiete del mes de mayo del año dos mil ocho. **DOY FE.-** Fdo. Ilegible. Dr. Elio Zambrana Anzaldo NOTARIO DE FE PÚBLICA Ira. CLASE N° 73 Santa Cruz - Bolivia. Sello. Dr. Elio Zambrana Anzaldo NOTARIO DE FE PÚBLICA Ira. CLASE N° 73 Santa Cruz - Bolivia. - - - - -

**COPIA LEGALIZADA FUNDACION AMIGOS DE LA NATURALEZA ACTA DE REUNION DE DIRECTORIO GESTION 2007-2009 Martes 26 de agosto de 2008 No. 11/08** En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a horas 19:30 del día martes 26 de agosto del año dos mil ocho, en la sala de reuniones de las oficinas de FCBC, calle René Moreno esq. La Riva, Edificio Royal Palm Plaza 4to. piso, se reunió el Directorio de la Fundación Amigos de la Naturaleza.

**DIRECTORES PRESENTES** Hermes Justiniano, Presidente León Merlot, Vicepresidente Alvaro Flores Erick Arancibia Karla Wurth James Jonson. Inabel Wong Ronald Larsen Wolfgang Rolón Karin Columba Directora Ejecutiva de FAN. Estuvo además presente Yamile Bravo Coordinadora del Opto. de Administración y Finanzas. La reunión tuvo como Orden del día únicamente la



**Aprobación de Estatuto Orgánico de FAN,** con las modificaciones ya definidas en el Acta de Reunión de fecha jueves 08 de mayo de 2008, signada No. 03708. En aquella ocasión y en función de la observación que realizó el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) respecto a la posible interpretación de la realización de intermediación financiera de FAN, se procedió a la aprobación de las modificaciones en la redacción de los Artículos 3, 6 y 23. A la fecha, habiéndose realizado la revisión detallada de la modificación al Estatuto, se aprobó el Estatuto Orgánico, compuesto por 5 Capítulos, 36 Artículos y una Disposición Transitoria, en grande, en detalle y en revisión, sin existir observaciones por parte de ninguno de los presentes que no se encuentren debidamente insertas en el texto del documento. Así, el Estatuto Orgánico de FAN, queda conformado por los siguientes Capítulos y Artículos: **Capítulo I: De la Fundación.** Artículo 1. Denominación. Artículo 2. Naturaleza jurídica. Artículo 3. Entidad sin fines de lucro. Artículo 4. Domicilio. Artículo 5. Duración. Artículo 6. Objeto. **Capítulo II: De la Estructura Organizativa.** Artículo 7. Organización de la Fundación. Sección 1ª: El Directorio. Artículo 8. El Directorio. Artículo 9. Composición. Artículo 10. Selección y Mandato. Artículo 11. Sustituciones. Artículo 12. Obligaciones. Artículo 13. Prohibiciones. Artículo 14. Reuniones de Directorio. Artículo 15. Comité Ejecutivo del Directorio. Artículo 16. Inasistencia. Artículo 17. Quórum. Artículo 18. Resoluciones de Directorio. Artículo 19. Atribuciones del Directorio. Artículo 20. Representación. Sección 2: El Presidente del Directorio. Artículo 21. Presidente del Directorio. Artículo 22. Atribuciones y Responsabilidades. El Vicepresidente. Artículo 23. Vicepresidente. Sección 3: La Planta Ejecutiva. Artículo 24. Composición. El Director Ejecutivo. Artículo 25. Director Ejecutivo. Artículo 26. Atribuciones. Sección 4: Las Comisiones de Coordinación. Artículo 27. Composición. Artículo 28. Funciones. Artículo 29. Atribuciones. **Capítulo III: Del**



Régimen Económico. Artículo 30. Patrimonio. Artículo 31. Gestión económica financiera. Artículo 32. Presupuesto anual.

**Capítulo IV: De La Disolución y Liquidación.** Artículo 33. Disolución y Liquidación. Artículo 34. Registro y Publicación del Acuerdo. Artículo 35. Comisión Liquidadora. **Capítulo V: De Los Estatutos.** Artículo 36. Reforma Estatutaria. **Disposiciones transitorias.** Primera. La reunión concluyó a hrs. 20:30. En constancia y representación, firman: Fdo. Ilegible Hermes Justiniano Presidente Fdo. Ilegible León Marlot Vicepresidente Fdo. Ilegible Alvaro Fiervez Vocal Fdo. Ilegible María Wurch Vocal Fdo. Ilegible James Jonson Vocal Fdo. Ilegible Erik Arencibia Vocal Fdo. Ilegible Isabel Wong Vocal Fdo. Ilegible Ronald Larsen Vocal Fdo. Ilegible Wolfgang Rolón Vocal

CONCUERDA: La presente, con el Acta original de su referencia, al cual se remito en caso necesario siendo franqueada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DOY FE.** - Fdo. Ilegible.

Dr. Elío Zambrana Anzaldo NOTARIO DE FE PÚBLICA 1ra. CLASE N° 75 Santa Cruz - Bolivia. Sello, Dr. Elío Zambrana Anzaldo NOTARIO DE FE PÚBLICA 1ra. CLASE N° 75 Santa Cruz - Bolivia.

**FUNDACIÓN AMIGOS DE LA NATURALEZA ESTATUTO ORGÁNICO CAPITULO I DE LA FUNDACION. ARTICULO 1. DENOMINACIÓN.** - La presente institución se denomina "FUNDACIÓN AMIGOS DE LA NATURALEZA", (FAN-Bolivia), se rige de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, leyes pertinentes y a los presentes estatutos, y cuenta con personalidad jurídica reconocida mediante Resolución Suprema N° 267020 de 17 de Enero de 1990, en adelante "la Fundación".


**ARTICULO 2. NATURALEZA JURÍDICA.** - La Fundación es una persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Bolivia, con patrimonio propio y autonomía de gestión económica y financiera, que actúa con absoluta independencia política y religiosa. La Fundación no podrá dedicarse a actividades de propaganda política, influenciar sobre la promulgación de legislación, ni tampoco podrá intervenir en campañas políticas



ni apoyar u oponerse de manera alguna a candidatos a cargos públicos. **ARTÍCULO 3. ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO.-** La Fundación es una entidad sin fines de lucro, de conformidad a lo establecido por el artículo 67 del Código Civil y la Ley 843 (Texto Ordenado Vigente). La totalidad de su patrimonio y los ingresos que pueda percibir estarán destinados exclusivamente al cumplimiento de sus fines y por ningún motivo se distribuirá, directa o indirectamente, entre los fundadores o Directores. La fundación no realizará actividades de intermediación financiera u otras comerciales. En caso de liquidación de la Fundación, se procederá conforme lo dispuesto por el presente Estatuto. Los fundadores, directores, miembros de la planta ejecutiva, y demás individuos o entidades que forman parte de la Fundación no podrán de manera alguna beneficiarse con los ingresos u patrimonio de la Fundación. Esta limitación no alcanza a las retribuciones o salarios percibidos de acuerdo a la Normativa Institucional. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Fundación estará plenamente capacitada para efectuar donaciones y realizar inversiones en otras instituciones y empresas, en tanto que las mismas se relacionen estrictamente con el objeto y fines de la Fundación señalados en el presente Estatuto. **ARTÍCULO 4. - DOMICILIO.-** El domicilio de la Fundación es en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, pudiendo de acuerdo a sus necesidades y perspectivas, establecer oficinas, agencias, sucursales o subsidiarias en cualquier lugar dentro o fuera de la República de Bolivia. **ARTÍCULO 5.- DURACIÓN.-** La Fundación tiene una duración de 99 años y estará sujeta al cumplimiento de sus objetivos. **ARTÍCULO 6.- OBJETO.-** La Fundación tiene como objeto fundamental la conservación de la diversidad biológica de Bolivia. Con este propósito la Fundación tendrá las siguientes facultades: a) Desarrollar planes para la conservación de la biodiversidad, planes de sitios, planes de manejo de recursos naturales y planes de gestión territorial;

b) Apoyar técnica y económicamente a las áreas protegidas; c) Desarrollar proyectos de protección, investigación científica y divulgación de información sobre flora, fauna e historia natural de Bolivia; d) Implementar programas de educación ambiental; e) Crear centros de archivo e información relacionada con conservación de la biodiversidad; f) Desarrollar proyectos de conservación y desarrollo sostenible en coordinación con comunidades indígenas, campesinas, municipios y propietarios privados; g) Adquirir y/o manejar adecuadamente, áreas naturales privadas; h) Brindar y/o promover la capacitación a profesionales en el campo de la conservación de la biodiversidad; i) Generar o captar recursos económicos para destinarlos estrictamente a fines vinculados al objeto fundamental de la institución. j) Editar, publicar, distribuir y vender los libros, revistas, boletines, etc. relacionados con la biodiversidad. k) Prestar servicios de consultoría relacionados con la conservación y el desarrollo sostenible. l) Prestar servicios de transporte aéreo con fines estrictamente vinculados a la conservación de la biodiversidad y a trabajos científicos. m) Prestar servicios de ecoturismo en las áreas protegidas y en las comunidades vinculadas a diversas áreas de conservación de biodiversidad para la mantención de las mismas. n) Promover y desarrollar estrategias y planes que beneficien iniciativas de producción y comercialización de productos de la biodiversidad generados por diferentes personas naturales ó jurídicas, con la finalidad de la promoción y conservación de la biodiversidad. En caso que alguna de estas facultades se constituya en una actividad que genere ingresos, los mismos estarán destinados a financiar el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, y bajo ninguna circunstancia podrán distribuirse entre sus miembros, directa ni indirectamente.

**CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. ARTICULO 7.- ORGANIZACION DE LA FUNDACION.** La Fundación para el cumplimiento de su objetivo, tiene como órganos de administración, dirección, coordinación



Directorio, el Comité Ejecutivo, las Comisiones de Coordinación y los miembros de mayor responsabilidad de la Planta Ejecutiva, quienes conformaran el Gobierno Institucional. Las atribuciones, facultades y obligaciones de los Organos de Administración, dirección, coordinación y ejecución se establecen en el presente Estatuto. **Sección 1ª.**

**El Directorio. ARTICULO 8.- EL DIRECTORIO.-** El Directorio es la autoridad máxima de gobierno y decisión de la Fundación, es responsable por el desarrollo institucional de la misma y tiene las más amplias facultades de administración, representación y disposición. **ARTICULO 9.- COMPOSICIÓN.-** El Directorio de la Fundación estará conformado por un máximo de diez integrantes: un Presidente, dos Vicepresidentes y siete Vocales. Existirán dos categorías de Directores: Directores Honoríficos. Miembros Fundadores o Directores que hubiesen contribuido de una manera significativa y en forma continua por más de dos periodos, en la consecución de los fines de la Fundación y cuyo nombramiento goce de la aprobación plena de los miembros del Directorio. No podrán ser más de tres. Estos Directores sólo podrán ser reemplazados en caso de renuncia o muerte, para lo cual se seguirá el mismo procedimiento de elección establecido en el Reglamento. Directores Invitados. Personas provenientes de sectores relacionados con los objetivos y actividades de la Fundación y comprometidas con la misión institucional, que sean invitadas o expresen su voluntad de contribuir a la institución. **ARTICULO 10.- SELECCIÓN Y MANDATO.-** Los miembros del Directorio ejercerán sus funciones en forma personalísima y ad-honorem. La vigencia de su mandato será de dos años, pudiendo ser reelegidos por tres periodos consecutivos. La calidad de Director Honorífico es indefinida. Para la incorporación de los nuevos Directores, se conformará una comisión que tendrá la función específica de seleccionar a las personas idóneas para ocupar las vacantes que existan. **ARTICULO 11.- SUSTITUCIONES.-** Cuando un Director renuncie o sea invitado a renunciar por alguna causal

justificada, la vacancia será ocupada de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento. **ARTICULO 12.-**

**OBLIGACIONES.-** Al margen de las atribuciones propias del Directorio, cada uno de sus miembros tiene la obligación de:

- a) Conocer las responsabilidades que conlleva el cargo.
- b) Cumplir con el Estatuto, Reglamentos y Normativas Institucionales.
- c) Participar activamente en la recaudación de fondos para la Fundación.
- d) Colaborar en la identificación de oportunidades de proyectos.
- e) Cumplir con las resoluciones del Directorio.
- f) Asistir a las reuniones a las que sea convocado.
- g) Participar en forma activa en las actividades de la Fundación.
- h) Brindar asesoramiento en el área de su experticia temática o profesional, en función a los requerimientos de la institución.

**ARTICULO 13.-**

**PROHIBICIONES.-** Los miembros del Directorio no podrán prestar servicios remunerados como funcionarios de la Fundación, salvo que por motivos de necesidad y urgencia extrema, el Directorio autorice expresamente lo contrario. En este caso se prestará el servicio por un tiempo determinado, durante el cual, el Director deberá abstenerse de ejercer las funciones propias de Director.

**ARTICULO 14.- REUNIONES DE DIRECTORIO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente seis veces al año y extraordinariamente a convocatoria del Presidente del Directorio, del Director Ejecutivo o a solicitud expresa de por lo menos tres de sus miembros. La citación, que incluirá el Orden del Día y la información de los temas a considerarse en la reunión, deberá hacerse por escrito y enviarse con una anticipación mínima de diez días hábiles. Cuando sea remitida por fax o correo electrónico, será imprescindible contar con la confirmación de su recepción. El Directorio sesionará en la sede de la Fundación; sin embargo, por razones justificadas podrá reunirse válidamente en cualquier lugar dentro del territorio boliviano. En las reuniones de Directorio participarán el Director Ejecutivo con derecho a voz pero no a voto, y en las mismas condiciones los miembros de mayor

responsabilidad de la Planta Ejecutiva que conformen las Comisiones de Coordinación, y/o aquellos miembros de Planta Ejecutiva, cuya presencia se considere necesaria a los efectos de tratar un tema específico. El Director Ejecutivo actuará como secretario del Directorio levantando las actas correspondientes y archivándolas después de su aprobación y firma.

**ARTÍCULO 15.- COMITÉ EJECUTIVO DEL DIRECTORIO.-** El Comité Ejecutivo estará conformado por el Presidente del Directorio, los Directores responsables de comisiones y los miembros de la Planta Ejecutiva responsables de las diversas áreas. Tiene carácter extraordinario y su función principal es analizar y resolver temas que por su naturaleza urgente o importante no puedan esperar las reuniones de Directorio. Se reunirá regularmente a requerimiento del Director Ejecutivo o de cualquiera de los miembros del Comité. Las funciones de este Comité Ejecutivo serán las siguientes: a) Apoyar y respaldar a la Dirección Ejecutiva en el análisis de situaciones de responsabilidad que requieran de la participación urgente del Directorio. b) Facilitar la comunicación con el Directorio en pleno, permitiendo ágiles procesos y trámites de naturaleza administrativa en los cuales se requiera su participación. c) Mantener fluido el flujo de información entre ambos niveles, dando la continuidad necesaria a los asuntos institucionales trascendentes. d) Otras que deberá proponer la Dirección Ejecutiva.

**ARTÍCULO 16.- INASISTENCIA.-** Los Directores que no puedan asistir a las reuniones convocadas deberán excusarse anticipadamente. La acumulación de tres faltas sin justificación, en el término de un año, será sancionada con la suspensión y el remplazo en sus cargos.

**ARTÍCULO 17.- QUORUM.-** Para la realización válida de una reunión, se requerirá la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros, que constituirán el quórum reglamentario.

**ARTÍCULO 18.- RESOLUCIONES DE DIRECTORIO.-** Las resoluciones se adoptarán por consenso. Alternativamente se tomarán resoluciones por votación con la mitad más uno de

votos de los presentes, teniendo el Presidente derecho a voto dirimitorio. Las deliberaciones y resoluciones, así como las dividendos se asentarán en Actas circunstanciadas por la Dirección Ejecutiva, que serán firmadas por el Presidente, Director Ejecutivo y dos Directores asistentes, en un plazo no mayor a dos semanas. **ARTÍCULO 19.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Las principales atribuciones del Directorio son:

- a) Aprobar las políticas de dirección de la Fundación.
- b) Aprobar el plan estratégico de la institución.
- c) Aprobar la programación de actividades y el presupuesto anual de operaciones.
- d) Fortalecer la imagen pública de la Fundación.
- e) Estimular y respaldar en cuanto corresponda, las actividades del Director Ejecutivo.
- f) Evaluar anualmente el cumplimiento de las metas trazadas.
- g) Aprobar la designación de auditores externos.
- h) Aprobar los estados financieros anuales debidamente auditados y la memoria anual.
- i) Autorizar la suscripción de contratos de préstamos bancarios o particulares y el consiguiente otorgamiento de garantías hipotecarias o prendarias hasta un monto que no comprometa la existencia de la Fundación.
- j) Aprobar las modificaciones a la estructura orgánica de la Fundación.
- k) Aprobar la aceptación de donaciones, legados y herencias.
- l) Aprobar la transferencia de activos de la Fundación, con la aprobación de dos tercios del total de sus miembros.
- m) Aprobar las modificaciones a los Estatutos y Reglamentos de la Fundación, con el voto de dos tercios del total de sus miembros.
- n) Aprobar el inicio de todo proceso judicial o arbitral.
- o) Autorizar el otorgamiento y revocación de poderes de administración y/o representación legal de la Fundación.
- p) Designar, remover y fijar el salario del Director Ejecutivo, por dos tercios de votos de los directores asistentes.
- q) Aprobar la disolución y liquidación de la Fundación, por votación unánime de los miembros del Directorio.

**ARTÍCULO 20.- REPRESENTACIÓN.-** El Directorio actuará frente a terceros por intermedio de su Presidente y de los Directores delegados por

11  
5

Este, quienes realizarán los actos inherentes a su responsabilidad, de acuerdo al Estatuto, Reglamento y Normativas Institucionales. **Sección 2.- El Presidente del Directorio. ARTÍCULO 21.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.** El Presidente es el representante legal de la Fundación y sus funciones principales son dirigir y tomar acciones encaminadas a la consecución de los objetivos y fines de la institución. El presidente será elegido por votación, luego de cada renovación del Directorio, según las disposiciones del Reglamento. **ARTÍCULO 22.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-** Entre las principales atribuciones y responsabilidades, se tienen: a) Presidir las reuniones del Directorio. b) Representar a la Fundación en los actos oficiales. c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Directorio así como el Estatuto, Reglamento y Normativas Institucionales. d) Asegurar el establecimiento y cumplimiento de los objetivos, políticas, estructuras y procedimientos que sean adoptados por la Fundación. e) Dirigir y coordinar las actividades de la Fundación de acuerdo con el Estatuto, Reglamento y Normativas Institucionales. f) Informar al Directorio sobre todos aquellos aspectos que tienen relación con la Fundación y presentarles anualmente el informe de actividades. **El Vicepresidente. ARTÍCULO 23.- VICEPRESIDENTE.-** Los Vicepresidentes tienen la misión de colaborar con el Presidente y participar en los actos en representación de la Fundación, conjuntamente con el Presidente o por delegación del mismo. En caso de ausencia, impedimento, renuncia o muerte del Presidente, el Primer Vicepresidente asumirá sus funciones con las mismas facultades y atribuciones. En caso de ausencia, impedimento, renuncia o muerte del Primer Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente el Segundo Vicepresidente. **Sección 3.- La Planta Ejecutiva. ARTÍCULO 24.- COMPOSICIÓN.** Para efectos del gobierno institucional, se considerará que la Planta Ejecutiva de la Fundación estará compuesta por el Director Ejecutivo y sus colaboradores de



mayor rango jerárquico y responsabilidad ejecutiva. **El Director Ejecutivo.** **ARTICULO 25.- DIRECTOR EJECUTIVO.** Es un funcionario ejecutivo remunerado, principal responsable del manejo técnico, financiero, administrativo y legal de la Fundación que dependerá directamente del Directorio, representado por su Presidente. Es el responsable de hacer cumplir en forma adecuada, eficaz y eficiente las actividades que derivan del objeto y las fines de la Fundación. El Director Ejecutivo será nombrado por el Directorio. Será cesado en sus funciones por resolución del Directorio fundamentada en la evaluación, regular o extraordinaria del desempeño profesional y personal, o en un informe fundamentado del staff ejecutivo, previo análisis y verificación de los hechos denunciados. **ARTICULO 26.- ATRIBUCIONES.-** Tendrá a su cargo, en estrecha coordinación con el Directorio, la ejecución de todas las actividades gerenciales de la Fundación, siendo entre otras, sus atribuciones específicas, Las siguientes: a) Presentar a consideración del Directorio durante el mes de diciembre, el Plan Operativo Anual de la siguiente gestión. b) Presentar a consideración del Directorio el informe anual, los estados financieros anuales debidamente auditados durante el primer trimestre de cada gestión. c) Presentar a consideración del Directorio, los Documentos sobre políticas y normas institucionales que definan las acciones de la institución en sus diferentes áreas de trabajo. d) Convocar periódicamente a reuniones de Directorio sugiriendo su temario y estableciendo la prioridad de las necesidades de discusión y consulta. e) Presentar informes técnicos-financieros, varaces y oportunos sobre el ritmo de implementación del POA, y sobre toda otra iniciativa o actividad de importancia. f) Presentar para su aprobación, el acta de la anterior reunión de Directorio. g) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones del Directorio, el Estatuto, Reglamento y Normativas Institucionales. h) Prestar apoyo técnico y logístico a las diferentes comisiones del Directorio. i) Participar en todas

las reuniones del Directorio, con derecho a voz únicamente y asumir el rol de secretario de Directorio. j) Informar a los miembros del Directorio sobre el desarrollo de las actividades de la Fundación. k) Suscribir, conjuntamente con el Presidente del Directorio, contratos, convenios, documentos públicos y privados, títulos valores y otros en el marco del presente Estatuto y de los Reglamentos institucionales. l) Representar a la Fundación en asuntos de orden institucional, incluyendo: Mejorar y ampliar las relaciones interinstitucionales en general, especialmente con el nivel gubernamental, instituciones medio-ambientalistas, organismos de financiamiento internos y externos, y la sociedad civil en general. Potenciar las relaciones con los beneficiarios locales. Negociar y suscribir convenios interinstitucionales. m) Representar legalmente y en forma efectiva a la Fundación, en los casos necesarios. n) Liderar la planificación estratégica quinquenal y la preparación de planes operativos anuales en función de los objetivos estratégicos institucionales. o) Contratar al personal de la Fundación y coordinar, dirigir, supervisar y controlar el trabajo de los funcionarios a su cargo. p) Participar en la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades programáticas de la Fundación, en coordinación con los Coordinadores de Departamento. q) Realizar un control de gestión mediante indicadores de desempeño, y otros indicadores técnicos y financieros. r) Liderar las gestiones para recaudar fondos. s) Har las directrices de tipo financiero para formular el presupuesto anual de la Fundación, y fiscalizar el proceso de las compras y adquisiciones, en forma conjunta con el Coordinador Administrativo y Financiero. t) Implementar el control mensual de la ejecución presupuestaria total de la Fundación, sobre todo en lo que respecta a contrataciones, gastos operativos, generación de ingresos por provisión de servicios y obtención de financiamiento.

**Sección 4. Las Comisiones de Coordinación. ARTÍCULO 27.- COMPOSICIÓN.** Se

conformarán las Comisiones de Coordinación que sean necesarias a fin de efectivizar las actividades de la Fundación, en las diferentes áreas que comprende. Estarán integradas por uno o más miembros del Directorio y por uno o más Responsables de Área, según el organigrama de la Planta Ejecutiva de la Fundación. **ARTICULO 28.- FUNCIONES.-** Los integrantes de las Comisiones de Coordinación coadyuvarán en la gestión de la Fundación, a fin de lograr una mayor dinámica y una participación permanente y activa de los Directores. Velarán en el área que les corresponda, por la ejecución y cumplimiento oportuno de las actividades de la Fundación. Para tales efectos, guardarán estrecha relación con el Director Ejecutivo y con el Presidente del Directorio. **ARTICULO 29.- ATRIBUCIONES.-** Los miembros de las Comisiones de Coordinación, tienen las siguientes atribuciones: a) Haber cumplir y ejecutar, en coordinación con el Director Ejecutivo, las resoluciones del Directorio y las políticas de la Fundación definidas por el Estatuto, Reglamentos y Normativa Institucional; b) Prestar información permanente al Directorio, acerca de las actividades programadas y desarrolladas, a fin de coordinar la buena marcha de la Fundación; c) Presentar al Directorio las recomendaciones y sugerencias que consideren necesarias para una mayor eficiencia de las actividades de la Fundación; d) Recabar toda información que consideren de interés para la Fundación. **CAPITULO III DEL RÉGIMEN ECONÓMICO. ARTICULO 30.- PATRIMONIO:** El patrimonio de la Fundación está constituido por: a) Bienes muebles e inmuebles adquiridos o que se adquirieran a cualquier título, así como las rentas que ellos produzcan; b) Derechos, acciones y obligaciones emergentes de las actividades de la Fundación; c) Ingresos provenientes de prestación de servicios; d) Otros ingresos, subsidios, legados o donaciones que reciba. Conforme a su condición de persona jurídica sin fines de lucro, la totalidad de los ingresos de la Fundación, así como su patrimonio se destinará única y exclusivamente al

19  
[Handwritten signature]

cumplimiento de sus fines y objetivos, no pudiendo distribuirse directa o indirectamente entre los fundadores, directores o demás organismos que la conforman, sometiéndose, en caso de disolución y liquidación, a lo previsto por el presente Estatuto. **ARTÍCULO 31.- GESTION ECONOMICA FINANCIERA.**

El ejercicio económico financiero de Fundación, será de un (1) año calendario que se iniciará el 1° de enero y concluirá el 31 de diciembre de cada año. A la conclusión del ejercicio financiero, se cerrarán las cuentas para fines de elaboración del balance anual, estado de resultados y flujo de fondos, los cuales deberán ser presentados al Directorio para su consideración, previa elaboración de la Auditoría Externa correspondiente, de acuerdo a la Normativa Institucional.

**ARTICULO 32.- PRESUPUESTO ANUAL.-** El Presupuesto Anual consolidado para el funcionamiento de la Fundación, será puesto en consideración del Directorio y aprobado en el mes de diciembre de cada gestión. **CAPÍTULO IV DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**ARTICULO 33.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución de la Fundación se resolverá en reunión de Directorio expresamente convocada al efecto, por las siguientes causales: a) Resolución unánime del Directorio; b) Ausencia de fondos para la sustentación de la Fundación; c) Otras causales señaladas por ley. Cualquiera de estas causales obligará a la distribución del patrimonio de la Fundación entre entidades de igual objeto o en donación a instituciones públicas. **ARTICULO 34.- REGISTRO Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO.-**

El acuerdo de disolución deberá inscribirse según ley y publicarse en un diario de circulación nacional, pudiendo ejecutarse solamente después de transcurridos treinta días de la publicación. **ARTICULO 35.- COMISIÓN LIQUIDADORA.-**

Acordada la disolución de la Fundación, el Directorio designará una comisión para que realice las gestiones pertinentes para la liquidación de la Fundación. Dada la condición no lucrativa de la Fundación, el patrimonio se distribuirá entre entidades de igual objeto o se donará a instituciones públicas. **CAPÍTULO V**

DE LOS ESTATUTOS. **ARTICULO 36.- REFORMA ESTATUTARIA.-** Los presentes Estatutos podrán ser reformados en forma total o parcial, con el voto afirmativo de dos tercios de los miembros del Directorio. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Primera.-** El presente Estatuto, tal como ha sido modificado, entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por las autoridades señaladas por ley. Fdo Ilegible. Hermes Justiniano. Presidente. Fdo Ilegible. León Mariot. Vicepresidente. Fdo Ilegible. Isabel Wong. Vocal. Fdo Ilegible. Ronald Larsen. Vocal. Fdo Ilegible. Alvaro Flores. Vocal. Fdo Ilegible. Wolfgang Holm. Vocal. Fdo Ilegible. Erick Arancibia. Vocal. Fdo Ilegible. Karla Wirth. Vocal. Fdo Ilegible. James Johnson. Vocal. - - - - -

**FUNDACIÓN AMIGOS DE LA NATURALEZA REGLAMENTO DEL ESTATUTO**

**CAPITULO I DE LA FUNDACIÓN. ARTICULO 1.- GENERALIDADES.-**

Conforme lo establece el Estatuto y con la finalidad de reglamentar el mismo, se reconoce el presente instrumento como "REGLAMENTO DEL ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN AMIGOS DE LA NATURALEZA" (FAN - Bolivia). **ARTICULO 2.- LIMITACIONES.-** En su calidad de institución privada sin fines de lucro, la Fundación podrá realizar donaciones en especie o en dinero, destinadas a proyectos directamente relacionados con la conservación de la biodiversidad. Así también tiene permitido invertir en diversos rubros, con el propósito de generar recursos que deberán destinarse única y exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Fundación, previo análisis de cada situación particular, con sus posibles ventajas y riesgos.

**ARTICULO 3.- ATRIBUCIONES.-** Con el propósito de cumplimentar el propósito para el que fue constituida, la Fundación captará y administrará recursos económicos que le permitan implementar y/o apoyar proyectos, programas y emprendimientos afines a sus objetivos, para lo cual podrá celebrar todo tipo de contratos y actos jurídicos permitidos por las leyes, sean estos de índole civil, comercial y/o administrativo. **CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

Handwritten signature and initials in the top right corner.

**Directorio. ARTICULO 4.- SELECCION DE DIRECTORES.-** Definidas las áreas de conocimiento y experiencia requeridas dentro del Directorio, a las que corresponden las vacancias existentes, se procederá a identificar potenciales Directores que cumplan con las condiciones y requisitos que demandará la posición. En este sentido, se deberá verificar la existencia de competencia profesional y/o experiencia reconocida, así como también la existencia de la idoneidad personal requerida por el perfil de Director.

**ARTICULO 5.- COMISION DE CALIFICACION.-** A los efectos de seleccionar a los miembros del Directorio, se constituirá una Comisión de Calificación que estará integrada por el Presidente del Directorio, un Director que se ofrezca como voluntario y por el Director Ejecutivo. La Comisión primeramente, tendrá a su cargo la elaboración y/o actualización del Perfil para el cargo y sobre esa base identificará potenciales Directores, a quienes les solicitará su Hoja de vida. Las expresiones de interés recibidas, serán evaluadas de acuerdo a las competencias personales y profesionales, luego se realizará una entrevista personal, cuyo resultado será considerado en la valoración final. Luego de tomar posesión a los nuevos Directores, la Comisión de Calificación quedará disuelta.

**ARTICULO 6.- SELECCION DE DIRECTORES HONORIFICOS,** La selección de los Directores Honoríficos, se hará considerando los mismos criterios que se tienen en cuenta para la elección de los otros miembros del Directorio. La designación deberá recaer en una persona idónea que cumpla con las condicionantes antes señaladas, y además que cuente con experiencias de por lo menos una gestión completa, en el cargo de Director de la Fundación.

**ARTICULO 7.- SUSTITUCIONES.-** Cuando un Director muera, renuncie o sea invitado a renunciar, la vacancia será ocupada de conformidad al procedimiento establecido en los artículos 4, 5 y 6 del presente Reglamento. El Directorio como resultado de la revisión y análisis de los antecedentes de la situación cuestionada, podrá ante la existencia de causales de

justificación, determinar que se solicite la renuncia a uno de sus miembros. **ARTÍCULO 8.- REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.-** La citación para las reuniones del Comité Ejecutivo, incluirá el Orden del Día y la información de los temas a considerarse. Deberá enviarse por fax o correo electrónico, con una anticipación mínima de tres días hábiles. Será imprescindible contar con la confirmación de su recepción. Las decisiones serán tomadas por consenso y en caso de desacuerdo, se elevarán al Directorio. Las decisiones serán asentadas por Dirección Ejecutiva en Actas circunstanciadas, que serán firmadas por todos los asistentes. **ARTÍCULO 9.- INASISTENCIA.-** A partir de la vigencia del presente Reglamento, la asistencia a las reuniones de Directorio y de Comité, será controlada por la Dirección Ejecutiva, a los efectos de comunicarla al Presidente del Directorio para que se tomen las medidas correspondientes. Las inasistencias deben justificarse anticipadamente por correo electrónico o por fax y en los casos que se realice vía teléfono, deberá formalizarse por escrito a la brevedad posible. **ARTÍCULO 10.- QUORUM.-** Para la realización válida de una reunión de Directorio o del Comité, se requerirá la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros, que constituirán el quórum reglamentario. **ARTÍCULO 11.- REPRESENTACIÓN.-** El Presidente del Directorio, podrá delegar a un tercero, la representación de la Fundación a través de una nota escrita que le será enviada por fax o correo electrónico, y que requerirá constancia de recepción. **ARTÍCULO 12.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** Previa posesión de los nueve miembros del Directorio, en la Primera Reunión Ordinaria, se elegirá al Presidente y a los dos Vicepresidentes. A tal efecto los asistentes sugerirán algunos nombres, y luego se procederá a la votación secreta. El cargo de Presidente no se podrá ejercer por más de tres periodos consecutivos. **El Director Ejecutivo. ARTÍCULO 13.- SELECCIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO.-** A los efectos de seleccionar al Director Ejecutivo de la Fundación, se constituirá una



Comisión de Calificación, que estará conformada por el Presidente del Directorio, dos miembros del Directorio y dos miembros de la Pianta Ejecutiva. Esta Comisión previa elaboración y/o actualización del Perfil del cargo de Director Ejecutivo, dará curso al proceso de Convocatoria Pública y procederá a evaluar a los postulantes de acuerdo a la Normativa Institucional. **Las Comisiones de Coordinación.**

**ARTICULO 14.- CONFORMACIÓN.-** En reunión de Directorio se determinará el número de las Comisiones a conformarse y las áreas a cargo de cada una ellas, además se dejará constancia de los miembros que la componen. Las Comisiones podrán crearse con carácter permanente o temporal, según la necesidad.

**ARTICULO 15.- CITACION.-** La citación para las reuniones incluirá el Orden del Día y la información de los temas a considerarse. Deberá enviarse por fax o correo electrónico, con una anticipación mínima de tres días hábiles. Será imprescindible contar con la confirmación de su recepción. Las Comisiones se reunirán una vez por mes y en caso de requerimiento del Director Ejecutivo o de cualquiera de los miembros de la Comisión.

**ARTICULO 16.- RESOLUCIONES.-** Las Resoluciones serán tomadas por consenso y en caso de desacuerdo, serán elevadas para su consideración por el Comité Ejecutivo o por el Directorio. Las decisiones serán asentadas por el responsable ejecutivo de la Comisión, en Actas circunstanciadas, que serán firmadas por todos los asistentes.

**CAPITULO III DEL RÉGIMEN ECONÓMICO: ARTICULO 17.- PATRIMONIO.** La administración de los bienes de la Fundación serán administrados de conformidad a la Normativa Institucional.

**ARTICULO 18.- PRESUPUESTO ANUAL.-** El Presupuesto Anual consolidado para el funcionamiento de la Fundación, debe limitarse al financiamiento de proyectos que guarden estrecha relación con el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

**CAPÍTULO IV DEL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS: ARTICULO 19.- REFORMA ESTATUTARIA.-** Toda modificación o reforma a los Estatutos de la Fundación entrará en vigencia desde su



aprobación por las autoridades señaladas por ley. El Directorio encomendará a la Comisión de Coordinación que corresponde, la gestión de los trámites pertinentes. **ARTÍCULO**

**20.- MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS.-** Toda modificación o reforma a los reglamentos de la Fundación entrará en vigencia desde su aprobación por las autoridades señaladas por Ley. El Directorio encomendará a la Comisión de Coordinación que corresponde, la gestión de los trámites pertinentes. **ARTÍCULO**

**21.- PRIMACIA ESTATUTARIA.-** El presente Reglamento es accesorio al Estatuto de la Fundación, por lo tanto ante cualquier contradicción o divergencia entre ambos, las disposiciones del Estatuto prevalecerán frente a las del Reglamento. Fdo ilegible. León Merlot, Vicepresidente. Fdo ilegible. Isabel Wong, Vocal. Fdo ilegible. Ronald Larsen. Vocal. Fdo ilegible. Alvaro Flores, Vocal. Fdo ilegible. Wolfgang Kolm, Vocal. Fdo ilegible. Erick Arancibia, Vocal. Fdo ilegible. Karla Wirth, Vocal. Fdo ilegible. James Johnson. Vocal. - - - - -

**SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**  
 Modificación de estatutos de la "FUNDACIÓN AMIGOS DE LA NATURALEZA", Otrosí.- **FUNDACIÓN AMIGOS DE LA NATURALEZA**, organización sin fines de lucro, con personalidad jurídica reconocida mediante Resolución Suprema No. 201020 de 17 de enero de 1990, constituida mediante Instrumento Público N° 106/83 de fecha 17/11/1989, emitido por ante el Notario de Fe Pública No. 18 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Dra. María Eugenia Fajada y legalmente representada en este acto por su Directora Ejecutiva, **KARIN HEIDY COLUMBA SARATE**, boliviana, mayor de edad, hábil por derecho y con cédula de identidad No. 1104482. Cnj, conforme se acredita en el Testimonio de Poder No. 0010/2008 de fecha 04 de enero del 2008, emitido por ante Notario de Fe Pública No. 75 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo del Dr. Elio Zambrana Ansaldo, ante su autoridad con respeto, se presenta, dice y pide: **I. PERSONERÍA.** En ejercicio de los derechos previstos

15  
[Handwritten signature]

por los artículos 3, 52 y siguientes del Código Civil, así como las facultades insertas en el Testimonio de Poder N° 0010/2005 de fecha 04 de enero del 2008, adjunto, se apersono ante su Autoridad a fin de realizar la presente solicitud de modificación de Estatutos, pidiendo que se me tenga por apersonada y haga conocer ulteriores disposiciones emergentes de la solicitud. **II. ANTECEDENTES.** Sr. Prefecto, la **FUNDACIÓN AMIGOS DE LA NATURALEZA**, con personalidad jurídica otorgada mediante Resolución Suprema N°. 207020 de 17 de enero de 1990, cuenta con un Estatuto Orgánico modificado y aprobación de su Reglamento Interno, en la gestión 2007. Ahora bien, el Directorio de la Fundación, ha considerado necesario realizar una modificación de los Estatutos en vigencia, según se puede evidenciar del Acta de Reunión de Directorio de la Gestión 2007-2009 signada N°. 03/08, de fecha 08 de mayo del 2008, habiéndose identificado claramente los Artículos que serán modificados (3, 6 y 33), encontrándose los alcances de las modificaciones perfectamente individualizadas en los Estatutos que en originales adjuntamos. **III. PETITORIO.** Por lo anteriormente señalado, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por su autoridad para la realización de modificaciones al Estatuto Orgánico remito a Ud., la documentación pertinente, solicitando a Ud. respetuosamente, disponga el registro respectivo de la Notaría de Gobierno y previo los trámites de Ley se apruebe nuestra solicitud de modificación del instrumento ya citado. **Otrosí lro.- Documentación Adjunta.-** Adjunto al presente, un juego en originales y otro en fotocopias de la siguiente documentación: 1. Copia legalizada de la Resolución N°. 207020 de fecha 17 de enero de 1990. 2. Copia legalizada del instrumento Notarial N°. 0010/2008 otorgado por ante Notaría de Fe Pública de Primera de Clase N°. 75 del Distrito Judicial de Santa Cruz. 3. Copia legalizada de la Escritura de Constitución de la Fundación Amigos de la Naturaleza. 4. Copia legalizada del Acta de Reunión de Directorio, de la Gestión 2007-2009 signada

No. 03/08, de fecha 09 de mayo del 2008, en la que se aprobó la modificación del Estatuto Orgánico de FAN, otorgada por ante Notario de Fe Pública No. 75 de este Distrito Judicial de Santa Cruz. 5. Copia legalizada del Acta de Posesión del Directorio en actual ejercicio de FAN, signada 10/07 de fecha 22 de noviembre del 2007, otorgada por ante Notario de Fe Pública No. 75 de este Distrito Judicial de Santa Cruz. 6. Estatuto Orgánico en original firmado por el Directorio. 7. Fotocopias legalizadas de las cédulas de identidad de los miembros del Directorio de origen extranjero, como así mismo los certificados de antecedentes policiales, otorgados por la Policía Nacional y el Certificado Domiciliario de dichos miembros. 8. Fotocopias simples de las cédulas de identidad de los componentes del Directorio que no son extranjeros, todas vigentes y firmadas. 9. Certificado Domiciliario de la Fundación Amigos de la Naturaleza. 10. Copia simple de apertura del Libro de Actas realizada por ante Notaria de Fe Pública. 11. Valerados pagados como Aranceles de ventanilla única de Bs. 1200 (un mil doscientos 00/100 bolivianos).

**Otrosí 2do.- Honorarios profesionales.-** De conformidad a iguala suscrita entre partes. **Otrosí 3ro.- Domicilio procesal.-** Conoceré providencias en la Secretaría de su Despacho, Santa Cruz de la Sierra, 09 de julio de 2008. Fdo. Ilegible. KARIN HEIDY COLUMBA SARATE Fdo. Ilegible. Manuel A. Diez Canese Arteaga. ABOGADO Reg. Col. Abog. 3658 Reg. Nal. 4070.-----

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 289/07. SANTA CRUZ DE LA SIERRA, 29 DE AGOSTO DEL 2008.** Agr. Rubén Armando Costas Aguilera GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ. **VISTOS:** El memorial presentado por la "FUNDACIÓN AMIGOS DE LA NATURALEZA", (FAN - BOLÍVIA), en el cual solicita la aprobación de la modificación de su Estatuto Orgánico; que por los antecedentes se establece que es una organización sin fines de lucro y fue reconocida mediante Resolución Suprema 207026 de 17 de enero de 1990; y se evidencia que su nuevo

Resolución N° 27

Estatuto Orgánico no contraviene disposiciones legales en actual vigencia. **CONSIDERANDO:** Que, el Art. 7, Inc. c) de la C.P.E. establece el derecho a reunirse y asociarse para fines lícitos. Que, la "FUNDACIÓN AMIGOS DE LA NATURALEZA", (FAN - BOLIVIA), ha cumplido con todas las exigencias legales, tal como lo establece el Código Civil, en su Art. 61, 58 y siguientes. Que, la Prefectura del Departamento de Santa Cruz de conformidad al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referendum Departamental del 04 de mayo de 2006 y a la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2006 de Fianza en Vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y de Transformación de Instituciones, fue transformada en el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**. **POR TANTO:** El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural de Delegación N° 264/2006 de fecha 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado y la Ley de Descentralización Administrativa en su Art. 3 inciso c) y su Decreto Reglamentario. **R E S U E L V E: ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la modificación del Estatuto Orgánico de la "FUNDACIÓN AMIGOS DE LA NATURALEZA", (FAN - BOLIVIA), con domicilio legal en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Bóster del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de no dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, como así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública. Bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización del respectivo Estatuto Orgánico con V Capítulos y Treinta y seis Artículos, y una Disposición Transitoria. **ARTICULO SEGUNDO.-** La "FUNDACIÓN AMIGOS DE LA NATURALEZA", (FAN - BOLIVIA), deberá publicar la presente Resolución Administrativa mediante la cual se le otorga Personalidad Jurídica, de acuerdo a lo

dispuesto por el Decreto Supremo N° 24413 de fecha 15 de noviembre de 1996. **Regístrese, Cúmplase y Archívese.** Fdo. Ilegible. Ing. Rojy Aguilera Gasser POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ (en merito a la Resolución Prefectural No.264/2006). Fdo. Ilegible. Abg. Vladimir Peña Virhuez SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ. Nota. La presente fotocopia en fojas 01 corresponde al original de su referencia que cursa en el archivo. Doy fé Santa Cruz 14 de 10 de 2008. Fdo. Ilegible. Abg. Oscar David Ruiz Justiniano ENCARGADO DE PERSONALIDAD JURIDICA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ. Sello Redondo: SECRETARIA DE JUSTICIA Y DESARROLLO NORMATIVO PERSONALIDAD JURIDICA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO Santa Cruz - Bolivia. - - **PREVIA LECTURA.**- En la cual se ratifican, así lo otorgan y firman juntamente con los ciudadanos en ejercicio, como testigos señores: Manuel Alejandro Vargas Sanchez, con C.I. N° 5838922 S.C., y Ana Chávez Caye con C.I. N° 1734068 HENI., ambas mayores de edad, hábiles por derecho, oficinistas, idóneas, vecinas de esta ciudad y de mi conocimiento. **CERTIFICO Y DOY FE.**- Fdo. Ilegible. HERMES ROLANDO JUSTINIANO SUAREZ, PRESIDENTE.- Fdo. Ilegible. TESTIGO.- fdo. Ilegible. TESTIGO.- Firmado.- Fdo. Dra. Cecilia Sánchez Añez. NOTARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ - BOLIVIA. - - - - - **LUGAR DEL SIGNO:** Dra. Cecilia Sánchez Añez. NOTARIA DE GOBIERNO PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO, paso ante mí, selló y firmo el presente TESTIMONIO, en el lugar y fecha de su otorgamiento, **CERTIFICO Y DOY FE.** - - - - -

Santa Cruz de la Sierra, 15 de octubre del 2008

NOTARIA DE GOBIERNO  
PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO  
Santa Cruz - Bolivia

22  
238/0028

21 X 2008

NOTARIA DE GOBIERNO  
PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO  
Santa Cruz - Bolivia